



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 201500291709

Fecha: 12/08/2015

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: OTRAS ENTIDADES



POR LA CUAL SE ADICIONA EL ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 201500290242 DEL 28/07/2015, mediante *“la cual se ajusta el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2015, Resolución N°124500 del 10 de septiembre de 2014, debido al cese de actividades en el periodo comprendido entre el 22 de abril a mayo 8 de 2015 debido al paro Nacional del Magisterio”*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Circular 29 del 2015 emanada del MEN y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución S 2015002900242 del 28 de julio del 2015 se ajusta el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2015, *“Resolución N°124500 del 10 de septiembre de 2014, debido al cese de actividades en el periodo comprendido entre el 22 de abril a mayo 8 de 2015 debido al paro Nacional del Magisterio”*

De acuerdo a reunión sostenida con la Asociación de Institutores de Antioquia-**ADIDA**, se acuerda realizar aclaraciones y alcances a la propuesta presentada en la resolución en mención, con relación al Plan de Nivelación y Recuperación, con los educandos, de los periodos de clases dejados de servir por el paro del magisterio.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el alcance de la resolución S 2015002900242 del 28 de julio del 2015 en el sentido, que se recuperan **PERIODOS DE CLASE** dejados de servir durante los diez (10) días hábiles del calendario académico.

ARTÍCULO 2°. Se podrá emplear la semana de desarrollo institucional del mes de octubre para realizar con los estudiantes los **PERIODOS DE CLASES** dejados de servir debido al paro del magisterio, una vez los docentes y directivos docentes cumplan con la JORNADA LABORAL.

ARTÍCULO 3°. Se privilegiarán los días de la semana para realizar la recuperación de los **PERIODOS DE CLASES** dejados de servir, los sábados es opcional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 4°. Se tendrán en cuenta los PERIODOS DE CLASES ya recuperados por parte de los docentes con los estudiantes. Los mismos deberán ser CERTIFICADOS por el Rector o Director y enviar la planeación ya ejecutada acorde a lo planteado en la resolución S 2015002900242 del 28 de julio del 2015.

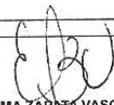
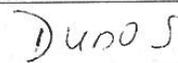
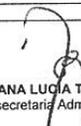
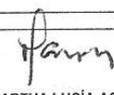
ARTÍCULO 5°. Aclarar las siguientes situaciones:

- Los docentes que por cualquier eventualidad o novedad administrativa, se hayan desvinculado o se encuentren transitoriamente en vacancia del cargo o trasladado por fuera de la entidad territorial y no puedan recuperar los PERIODOS DE CLASES dejados de servir, serán liquidados de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 de la circular 29 del 2015 emanada del MEN.
- Tener presente que las semanas de trabajo académico con los estudiantes va hasta el 20 de noviembre, hasta esa fecha tendremos los estudiantes en las instituciones educativas.

ARTÍCULO 6°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y surtirá efectos a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó	Aprobó	Aprobó
 EDILMA ZAPATA VASCO Profesional Especializada Subsecretaria de Planeación Educativa	 Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica	 Dra. ADRIANA LUCÍA TORO RAMÍREZ Subsecretaria Administrativa	 Dra. MARTHA LUCÍA AGUILAR CARDONA Subsecretaria de Planeación Educativa